

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	PETITE VENISE S.A.S., SOR NEILA ESTRADA FRANCO y COMERCIALIZADORA QUINTERO OSPINA
ASUNTO	Reforma Demanda y Complementa Mandamiento
RADICADO	2020 00314

En documento pdf#7 del Expediente Digital, proveniente de la apodera judicial de la parte actora solicita Reforma a la demanda, pero como se observan que aún no se ha notificado al demandado, el despacho tomará esta petición como una aclaración a la demanda de conformidad con el art. 93 del C. G. del Proceso, en el sentido de indicar que los números de pagarés creados el 28 de febrero y 6 de marzo de 2019 del numeral Primero son # 25500012586 y 5474800191262434 que por equivocación la parte interesada no hizo mención a éstos.

El despacho dando aplicación a la aclaración de la demanda de conformidad con el art. 93 del C. G. del Proceso, procede a complementar el mandamiento de pago contenido en el documento pdf#07 del Expediente Digital, aclarando el numeral primero así:

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en favor BANCOLOMBIA S.A. en contra de PETITE VENISE S.A.S., SOR NEILA ESTRADA FRANCO y COMERCIALIZADORA QUINTERO OSPINA, por las siguientes sumas y conceptos:

Pagaré No.	Capital o saldo insoluto	Fecha de creación	Tasa Int. Mora	Fecha de Mora
Sin Número	\$89.133.334	Feb.28/2019	Máxima legal	Sept.30/2020
25500012586	\$20.028.217	Feb.28/2019	Máxima legal	Sept.30/2020
5474800191262434	\$14.106.002	Mar.06/2019	Máxima legal	Sept.30/2020
5474800545135435	\$13.084.271	Mar.4/2019	Máxima legal	Sept.30/2020

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el presente auto y el mandamiento de pago contenido en el documento pdf#6 del Expediente Digital para notificar conjuntamente al momento de realizarla por medio de correo electrónico o por oficina de mensajería.

NOTIFIQUESE

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ**

3.

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3adb1bd9399d31fec34fce812c76c842ae397ac8a8d48e1a1e20da86f7afa35

Documento generado en 18/08/2021 11:38:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**